



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 114/2016

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, la misma fecha, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **JOSÉ RIGOBERTO ELÍAS GARCÍA**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio _____ departamento de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

), calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario René Antonio Gómez, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. En dicha Escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza,

denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Junta Directiva, encontrándose facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de octubre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Rosa Esperanza Cruz Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día diecinueve de octubre de dos mil quince, pacto social único y vigente; **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad SEGURINTER, S. A. DE C.V., expedida por la Secretaria de la misma, señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo el día uno de julio dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio del mismo año, en la que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de cinco años que vencerá el día uno de julio del dos mil veinte, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 03/2016-MINEC, denominado "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", adjudicado mediante Resolución número MIL CINCUENTA Y TRES de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada, proporcionando noventa y dos (92) agentes de seguridad **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato y su anexo los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes; y, **f)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad,

duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General – GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$556,985.80)**, los cuales se cancelarán mediante una primera cuota de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,865.80) correspondiente al período comprendido del día cinco al treinta y uno de enero del presente año y ONCE cuotas mensuales vencidas y sucesivas de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,920.00) correspondiente a partir del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre del presente año. El Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del cinco de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio será brindado de acuerdo al detalle siguiente:

INSTALACIONES DEL MINEC, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIO DE LOS TURNOS
<u>Ministerio de Economía</u> , Edificio C-1 y C-2 del Plan Maestro Centro de Gobierno. Cuatro Parques y Zonas Aledañas a los mismos, incluyendo Área de Cafetines, las Zonas Verdes y Peatonales.	27 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo, incluyendo dentro de este número de Agentes, 2 Supervisores, uno en cada turno.	<u>Primer Grupo</u> 13 Agentes de 24 horas incluyendo un Supervisor de Perimetro, desde las 08:00 A. m. a 08:00 A. m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 14 Agentes de 24 horas incluyendo un Supervisor de Perimetro, Relevo a las 08:00 A. m. a 08:00 A. m. del día siguiente.
<u>Dirección General de Estadística y Censos</u> , Avenida Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado, todas las instalaciones y el Área del Portón de acceso a las mismas.	10 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo, dentro de este número de agentes, deberá de nombrarse a un agente como encargado en cada turno.	<u>Primer Grupo</u> 5 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 5 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo. Relevo a las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente.
<u>Dirección General de Estadísticas y Censos</u> , Paseo general escalón entre 69 avenida sur y avenida Manuel Enrique Araujo Colonia escalón san salvador Conocido por torre Montecristo y edificio Montecristo	8 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo, dentro de este número de agentes, deberá de nombrarse a un encargado por turno	<u>Primer Grupo</u> 4 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 4 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo. Relevo a las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente.
<u>Oficina de la Dirección de Hidrocarburos y Minas</u> , ubicadas en Colonia Lue N°7, Calle al Campamento, Acajutla, Sonsonate.	2 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	Un Agente de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.
<u>Bodega del MINEC</u> , ubicadas en 8ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, San Salvador.	2 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	Un Agente de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.
<u>Bodega del MINEC</u> , ubicadas en Lote No. 1, Polígono "D", Zona Francas San Bartolo	2 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	Un Agente de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.
<u>Oficinas de la Dirección de Calidad y Tecnología</u> ubicadas en col. Flor Blanca primera calle poniente y 41 Av. Norte #18	2 Agentes de Seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	Un agentes de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. A 08:00 A. m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.
<u>Bodega del MINEC</u> , ubicada en 4º Av. Nte entre 1º y 3º c. ote.	2 agentes de seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	Un agentes de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. A 08:00 A. m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.

INSTALACIONES DEL MINEC, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIO DE LOS TURNOS
<u>Bodega del MINEC</u> , ubicada en 9º calle ote. Entre Av. España y 2º Av. Nte. #116	2 agentes de seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo	Un agentes de turno de 24 horas desde las 08:00 A.m. A 08:00 A. m. del día siguiente. Continuando el Segundo Agente en relevo con el mismo horario.
<u>CENADE CENTRAL</u> ubicadas en edificio Cáceres Avellis sobre calle el Progreso N° 2811 col. Flor Blanca	5 agentes de seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	<u>Primer Grupo</u> 2 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 3 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo. Relevo a las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente.
<u>Dirección Nacional de Inversión</u> . Edificio Bel Air es 3ª. Calle Pte. Entre 71 y 73 Av. Norte, No. 3729, Col. Escalón, San Salvador. (detrás de Galerías)	6 agentes de seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	<u>Primer Grupo</u> 3 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 3 Agentes de 24 horas incluyendo un jefe de grupo. Relevo a las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente.
<u>13 CENADES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE:</u> LA UNION, MORAZAN, USULUTAN, LA PAZ, SAN VICENTE, CUSCATLAN, CABAÑAS, LA LIBERTAD, SANTA ANA, SAN MIGUEL, CHALATENANGO, SONSONATE Y AHUACHAPAN	24 agentes de seguridad debidamente uniformados, con su respectivo equipo individual completo.	<u>Primer Grupo</u> 12 Agentes de 24 horas desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente. <u>Segundo Grupo</u> 12 Agentes de 24 horas desde las 08:00 A.m. a 08:00 A.m. del día siguiente
TOTAL	92	

VI. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir e la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional de este Ministerio, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha Garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato; y **b) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES.** El contratista, deberá emitir una Póliza de Responsabilidad Civil

a nombre de Gobierno y Estado de El Salvador, en el Ramo de Economía, por un monto CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00), para garantizar cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados al MINEC y a terceros, derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el Ministerio de Economía se reserva el derecho de solicitar en primer lugar cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte, o reparar el daño o reponer el bien perjudicado, en un período de treinta días o más dependiendo del bien a reintegrar o la magnitud del daño ocasionado, caso contrario se hará efectivo el seguro. Este seguro se presentará junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y tendrá una vigencia de **catorce (14)** meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si el Contratista no presentare la Póliza de Seguros de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Economía, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUPERVISIÓN:** El servicio de seguridad será manejado a través de un COORDINADOR DE SEGURIDAD del MINEC, quien tiene la facultad de establecer las normas respecto al sistema de seguridad en general por medio de los Supervisores de Perímetro, quienes deberán de cumplir las indicaciones que el Señor Coordinador les hiciere en todo momento de acuerdo a las condiciones siguientes: **a)** El Contratista designará para las instalaciones del MINEC, a dos Supervisores de Perímetro. En DIGESTYC, Dirección de Calidad y Tecnología y en el Edificio Cáceres Avellis, designará a un Jefe de Grupo en cada posición y en cada turno, quienes estarán bajo la coordinación del Señor Coordinador de Seguridad, los cuales serán distribuidos uno en cada turno de 24 horas. El Contratista, en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor; **b)** Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, el Señor Coordinador de Seguridad de la Institución, le indicará al Supervisor de turno y este último a los agentes, para corregir los errores; en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, el Coordinador hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregirlo; **c)** Desde el momento que designe el Contratista a los agentes y supervisores para el MINEC en general, no podrá efectuar ningún cambio, salvo el caso que estos no cumplan con sus obligaciones, o por indicación médica, para lo que deberá antes de realizar los cambios tener el aval del Coordinador de Seguridad del MINEC y deberá en caso de salud presentar al Coordinador una copia de la constancia médica; **d)** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, el Contratista inspeccionará por medio de un solo Supervisor a los Supervisores de Perímetro, Jefe de Grupo y a los agentes de la institución en general, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad, por lo que el Supervisor deberá de controlar cada una de las posiciones; **e)** Para las instalaciones del MINEC, los agentes, Jefes de Grupo y Supervisores que se encuentren de turno, deberán de cumplir con un horario de 24 horas desde las 08:00 a.m. a 08:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo,

durante todo el año; **f)** En caso que algún agente tuviese problemas de salud durante se encuentre de turno, el Contratista lo llevará al médico y por medio de los Supervisores de turno informará al Coordinador de Seguridad; posteriormente el Contratista entregará al Coordinador, una copia del documento del médico que lo atendió; **g)** Los agentes de seguridad que se encuentren de turno durante la noche dentro de las instalaciones del MINEC y sus dependencias, deberán de tener el control de los empleados de este Ministerio que se quedan trabajando después de las horas laborales; **h)** Los Supervisores de Perímetro, los Jefes de Grupo y los agentes de seguridad, deberán de darle total cumplimiento a las obligaciones correspondientes en las distintas posiciones de seguridad de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que establezcan los Coordinadores de Seguridad; **i)** Todo el personal que sea designado al MINEC, no podrá sobrepasarse de las 24 horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, el Contratista estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente que cumpla con requisitos iguales o mejores, y en los casos que la empresa de Seguridad no cuente con un agente para destacarlo definitivamente, el MINEC permitirá que cubra la posición solamente dos turnos. **LIBRO DE CONTROL:** El Contratista, llevará un Libro de Asistencia de los agentes que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada y de salida, nombre del agente y su firma, además anotarán las novedades de relevancia que sucedan durante el turno. Este Libro será proporcionado por el Ministerio de Economía y el Coordinador de Seguridad del MINEC, lo revisará las veces que sea necesario que se llevará de acuerdo a las condiciones siguientes: **a)** El Coordinador de Seguridad proporcionará al Supervisor de Perímetro de turno, un Libro de Control donde se anotarán las novedades de relevancia, tales como a los empleados que salen de estas instalaciones después de las 16:00 horas, así como a los empleados que entran antes de las 07:30 horas, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y los motoristas que los manejan, indicando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos; **b)** Deberá anotar las novedades de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el control de mobiliario o material que entra y sale de la instalación; **c)** Para la recolección de estas novedades, el Supervisor de turno designará a los elementos de seguridad de las distintas posiciones para que anoten cualquier novedad que suceda cada día, las que serán presentadas al Supervisor de turno, para que este las anote en el libro respectivo; **d)** Este libro deberá presentarse firmado diariamente al Coordinador de Seguridad de la dependencia respectiva del MINEC, para los efectos que estime conveniente. **ROTACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:** El personal de seguridad designado, será rotado de una posición a otra, o de acuerdo a las necesidades que se requieran, todo y cuando sea dentro de las instalaciones del Ministerio, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la Institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al

personal de seguridad. Estas rotaciones se harán en coordinación con el Coordinador de Seguridad.

PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA: El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes, asimismo deberá presentar al MINEC de forma mensual las copias de planillas del Seguro Social y AFP, certificadas por notario, para verificar el cumplimiento de estas prestaciones sociales a los empleados asignados al Ministerio. Además deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República. Así mismo el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en el presente contrato, cuando se trate de incrementos al salario mínimo urbano o rural. Es entendido que el Ministerio de Economía no aumentará el monto del contrato sobre dicho concepto.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:

- a)** Es obligación del Contratista, que todo el personal destacado en el MINEC, cuente con una excelente conducta y cumpla con sus responsabilidades en cada posición. Si el MINEC considera que alguno de los agentes no está manteniendo una conducta excelente o no cumple con las responsabilidades en cada posición, solicitará el retiro del agente y el Contratista, está obligada a atender inmediatamente la solicitud;
- b)** El personal designado a la Institución, desde el inicio del contrato, deberá someterse a todas las indicaciones que haga el Coordinador de Seguridad del MINEC, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;
- c)** El Contratista deberá controlar a través del Supervisor, al personal designado al MINEC para que cumpla con el servicio de seguridad en una forma total;
- d)** Deberá proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente de acuerdo al anexo de este contrato;
- e)** Deberá proveer a los agentes de todo implemento como linternas y baterías, así como vestuario necesario para cubrir sus funciones, según las inclemencias climáticas (chumpas, capas, paraguas, gorras, etc);
- f)** El personal, deberá de tener como mínimo 6 meses de experiencia en el área de seguridad;
- g)** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, por 24 de descanso, quedando el segundo grupo en relevo, ya que el personal se dividirá en dos grupos;
- h)** Deberá revisar continuamente las armas que sean designadas para el MINEC, para que estas se encuentren en perfectas condiciones;
- i)** Deberá de proporcionar al personal de seguridad, los implementos necesarios de aseo de armas;
- j)** Deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;
- k)** Deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente de los que se encuentran destacados en el MINEC;
- l)** Es responsabilidad del Contratista, por medio de los Supervisores de Perímetro, Jefe de Grupo y Agentes, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones del Ministerio de Economía, donde haya agentes destacados y también velar por la seguridad de los bienes del MINEC, así como también de los bienes de los empleados, tanto dentro

de las instalaciones como en los parqueos asignados al MINEC; **m)** Deberá permitir que personal que se encuentran destacados en la Institución, pueda prestar sus servicios temporalmente o indefinido en otras dependencias de este Ministerio, tales como bodegas y otros donde existan bienes del MINEC, lo cual se solicitará mediante una carta al Contratista, detallando la nueva ubicación de personal. El agente destacado será responsable del lugar en el que preste seguridad, además el Contratista permitirá que agentes designados para el MINEC presten seguridad a misiones que salen de estas instalaciones, lo cual se solicitará por escrito a efectos de coordinar el traslado del personal debidamente armado; **n)** Cuando cometieren alguna falta grave, tales como: agente, Jefe de Grupo o Supervisor dormido, abandono de posición o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente, previo aval del Coordinador de Seguridad; **ñ)** Si faltare uno o más de los agentes del total establecido que tiene que estar de turno, el MINEC descontará del pago mensual el valor que corresponda. Si la falta de los agentes es reiterada llegando a afectar la prestación del servicio de forma substancial, procederá la aplicación de las sanciones establecidas en la LACAP según corresponda a la gravedad del hecho; **o)** Las armas requeridas para el uso de los agentes de seguridad son las siguientes: Revolver, Escopeta y Armas Eléctricas, conforme a las especificaciones contenidas en las Bases de Licitación. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del señor Porfirio Figueroa, Coordinador de Seguridad; Licenciado Juan Francisco Castillo Mejía, Gerente Administrativo Ad Honorem de CENADE y el señor René Orlando Ramos Zúniga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, DIGESTYC, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de

hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido al artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de seguridad, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones respectivas contenidas en la Ley. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a

sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; y en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Yumuri, Avenidad Palma Soriano, No. 251, Urbanización Miramonte, San Salvador. Teléfono: 2260-4936. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero dos mil dieciséis.



Tharsis Salomon Lopez Guzmán
Ministro de Economía



José Rigoberto Elías García
Contratista
SEGURINTER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad



y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, la misma fecha, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **JOSÉ RIGOBERTO ELÍAS GARCÍA**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio

departamento de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en

su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario René Antonio Gómez, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. En dicha Escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la Junta Directiva, encontrándose facultado para otorgar contratos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SEGURINTER, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de octubre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Rosa Esperanza Cruz Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día diecinueve de octubre de dos mil quince, pacto social único y vigente; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SEGURINTER, S. A. DE C.V.**, expedida por el Secretario de la misma, señora Jenny

Verónica Bonilla Arevalo el día uno de julio dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de dos mil quince; en la que consta que fue electo como Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de cinco años que vencerá el uno de julio del dos mil veinte, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los otorgantes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número MIL CINCUENTA Y TRES de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, debiendo proporcionarse el suministro de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero tres/dos mil dieciséis - MINEC, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de del cinco de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los otorgantes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



